



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020220181400

NI 126168

Tutela

A/ Myriam Orjuela García

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

### **Radicación No 126168**

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Myriam Orjuela García** mediante apoderado especial contra la **Sala de Descongestión No. 4 de la Sala de Casación Laboral del Corte Suprema de Justicia**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital, vida en condiciones dignas, debido proceso, derecho de defensa, seguridad jurídica, y el que denominó «*violación de la constitución artículo 4 al no respetar el precedente constitucional*».

Por estimar necesaria su concurrencia al presente asunto, vincúlese a **todas las partes e intervinientes dentro del proceso laboral con radicación 050013105020201600095-01**; así como a la **Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín** y al **Juzgado 20 Laboral del Circuito de la misma ciudad**.

De igual manera, se ordena vincular a esta actuación al **municipio de Itagüí**, y a las empresas **Restrepo Ahmedt Plinio, Círculo de Lectores, Sinerscol, Seguridad Atempí, Miro Seguridad y Fondos Comunes De Envigado**

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el canon 2° del Decreto 1983 de 2017 y el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, en concordancia con el artículo 44 del reglamento interno de esta Corporación, toda vez que el ataque involucra a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas y vinculadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes respondan sobre la temática planteada, a la dirección electrónica [despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co).

Finalmente, adviértase que, ante la imposibilidad de notificar de forma personal a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CUI 11001020400020220181400

NI 126168

Tutela

A/ Myriam Orjuela García

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria